



PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALDO CERVANTES FONSECA
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL DE CANDELARIA
RADICACION: 08-141-40-89-001-2020-00098-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA - ATLÁNTICO,
OCTUBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisada la presente solicitud de medidas cautelares impetrada por la parte demandante, éste Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo y secuestro del remanente o lo que se llegare a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Laboral con Radicación N° 08638318900120200026300 donde aparece como demandante LIGIA ESTHER FONSECA DE DOMINGUEZ que se sigue en el Juzgado Primero Promiscuo de Circuito de Sabanalarga-Atlántico contra la E.S.E HOSPITAL DE CANDELARIA identificado con Nit: 802.010301-4, *siempre y cuando estos dineros no pertenezcan al SGP*. Líbrese el oficio de rigor.
2. Notifíquese el presente auto por estado electrónico por TYBA y la plataforma de la Rama Judicial, y el artículo 9° de la ley 2213 de 2022: Justicia digital y COVID-19.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2788305ff296a1c1f6926c540d83f4f3961569df26c9645755a2c2aa9494d2c9**

Documento generado en 28/10/2022 11:16:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>